



ICT-P-009. Protocolo para las actividades de transporte acuático, tours y viajes recreativos dentro de las marinas, atracaderos y muelles turísticos debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19). Sector turismo marítimo.

Versión: 002	Fecha de elaboración: 15-junio-2020
--------------	-------------------------------------

Elaborado por: Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Asociación Costarricense de Industria de Cruceros (ACIC) Marina Pez Vela Quepos Marina Papagayo Marina Los Sueños Marina Golfito Marina Banana Bay Atracadero Bahía Cocodrilo Nautica Shipping Agents FECOP

Aprobado por: Instituto Costarricense de Turismo Alberto López Chaves Gerente General ***En representación de la Señora Ministra María Amalia Revelo, por cuanto ella se encuentra en un periodo de incapacidad***
--

Para consultas diríjase al correo: protocolos@ict.go.cr



ÍNDICE

Índice	2
Prólogo.....	3
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	5
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	5
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
4. PRINCIPIOS.....	8
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN.....	8
6. LINEAMIENTOS GENERALES EN MARINAS, ATRACADEROS Y MUELLES TURÍSTICOS.....	10
7. HIGIENE Y DESINFECCIÓN.....	14
8. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO	19
9. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS	21
10. COMUNICACIÓN.....	22
11. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	22
12 ANEXOS.....	23

PRÓLOGO

El Ministerio de Salud es la instancia rectora, según la Ley General de Salud N° 5935, cuya misión es “Institución que dirige y conduce a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes, mediante el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Salud, con enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, propiciando un ambiente humano sano y equilibrado, bajo los principios de equidad, ética, eficiencia, calidad, transparencia y respeto a la diversidad.”

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

Este protocolo de prevención está diseñado para proporcionar al sector de turismo marítimo en marinas, atracaderos y otros muelles turísticos, una serie de medidas recomendadas para ayudar a reducir al máximo la exposición al virus COVID-19 en el sector de operación, cuya actividad engloba el conjunto de instalaciones, marítimas o terrestres, destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas, deportivas y de cruceros pequeños, de cualquier bandera e independiente de su tamaño, así como a los visitantes y usuarios de ellas, nacionales o extranjeros; los desembarcaderos, los muelles fijos o flotantes, las rampas y otras obras necesarias a fin de permitir el atraque de embarcaciones turísticas, recreativas, deportivas y de cruceros, para el disfrute y la seguridad de los turistas.

Este documento está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

El siguiente protocolo fue elaborado con la colaboración de las siguientes organizaciones:

Participantes	Organización
Grethel Fernández Carmona Iby Serrano López Erick Castro Montealegre	Marina Pez Vela, Quepos
José Martí Jiménez Figueres Wagner Loría Jiménez Fabián Quirós Quesada	Asociación Costarricense de la Industria de Cruceros, ACIC
Henry Marín Sandoval Todd Staley	Federación Costarricense de Pesca, FECOP
Manuel Ardón Castro Bryan Hoffmann Brenes	Marina Papagayo
Olga Córdoba Barrantes	Marina Los Sueños
Pedro Abdalla Slon	Marina Bahía Golfito
Cory Williams Aristides Romero Vargas Maritza Ramírez García	Atracadero Bahía Cocodrilo

Diego Camacho Aguilar	
Jorge Marín Arrieta	Marina Banana Bay
Candy Garro García	Náutica Shipping Agents-CR
Mariana Garita Fournier Susana Orozco Blanco María del Carmen Orozco Chinchilla Francisco Aragón Solórzano Oscar Villalobos Charpentier	Instituto Costarricense de Turismo

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objetivo de la formulación del presente Protocolo es identificar las medidas de higiene y seguridad sanitaria necesarias para la apertura y puesta en operación de los servicios de transporte acuáticos, tours y viajes recreativos a bordo de las embarcaciones y sus usuarios dentro de las marinas, atracaderos y muelles turísticos, las cuales se desarrollan en las instalaciones marítimas o terrestres, tales como los parqueos de vehículo, oficinas, áreas comunes de circulación, servicios sanitarios, puntos de espera, áreas de los muelles y las embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras, los cuales poseen el permiso sanitario de funcionamiento vigentes para brindar sus servicios de forma segura en la alerta por COVID-19.

La aplicación de este documento va dirigido a los servicios que se brindan en las marinas, atracaderos y muelles turísticos a las embarcaciones y pasajeros como parte del turismo marítimo, con el fin de garantizar la salud de los visitantes, colaboradores y para que todos los eslabones de la cadena puedan continuar desempeñando su actividad para minimizar los riesgos y evitar el contagio, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19.

El alcance de este protocolo NO aplica para los establecimientos y áreas comerciales dentro de las marinas o atracaderos, tales como restaurantes, alojamiento, tiendas, supermercados, y otros comercios, donde aplican los protocolos sectoriales y lineamientos específicos dictados por el Ministerio de Salud para cada tipo de actividad comercial.

El Instituto Costarricense de Turismo como rector del sector, es el encargado de trabajar el protocolo, en conjunto con entidades gubernamentales relacionadas con la actividad, y los representantes validados del sector privado.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19, Costa Rica, 24 de abril, 2020.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilacion_infeccion_coronavirus_v12_24042020.pdf

Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19. Versión 01, 30 de abril de 2020.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/LS_CS_005_actividades_humanas.pdf

Directriz N°082-MP-S dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada "sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por covid-19".

https://www.hacienda.go.cr/docs/5eaa2b0c2d165_Directriz%20%20082-MPS%20Protocolos%20especificos%20sectores.pdf

Ley 7744, Concesión y operación de Marinas y Atracaderos turísticos.
<https://ict.go.cr/es/documentos-institucionales/legislaci%C3%B3n-de-empresas/leyes-y-reglamentos/615-ley-de-concesion-y-operacion-de-marinas-y-atracaderos-turisticos/file.html>

Ley Nacional de Emergencias y prevención de Riesgos, No. 8488, última versión 06/03/2019.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=56178

OMS, Reglamento Sanitario Internacional, versión 2016.

<https://www.who.int/ihr/publications/9789241580496/es/>

Productos gráficos de apoyo.

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-informacion/material-comunicacion/protocolos-ms>

Circular DVMP-DNS-CP-PC-CIR de fecha 16 de marzo del 2020 dirigido a todos los usuarios de embarcaciones para la limpieza y desinfección de las embarcaciones y sitios de reunión pública.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Definiciones

3.1.1 Protocolo sectorial: Acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes propios de un sector para implementar los lineamientos establecidos por el Ente Rector de Salud. Para fines prácticos de este documento, se utilizará la palabra protocolo para referirse a los protocolos sectoriales.

3.1.2 Procedimiento: Forma especificada de llevar a cabo las medidas indicadas en el protocolo sectorial, de manera que se pueda evidenciar como la organización las pone en práctica.

3.1.3 Coronavirus (CoV): Son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

3.1.4 COVID-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/O Ministerio de Salud, 2020).

-
- 3.1.5 Equipo de protección personal (EPP):** Son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra el COVID-19.
- 3.1.6 Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a la superficie luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección. Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de un cloro de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben utilizar de acuerdo a lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.
- 3.1.7 Limpieza:** Se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no elimina los virus y bacterias que se encuentren adheridos a las superficies.
- 3.1.8 Mascarillas:** Las mascarillas son un producto sanitario que permite tapar la boca y las fosas nasales para evitar el ingreso agentes patógenos a las vías respiratorias y contagiarse de enfermedades. Igualmente se pueden usar en sentido contrario, para evitar contagiar a otras personas en caso de estar infectado.
- 3.1.9 Marina turística:** el conjunto de instalaciones, marítimas o terrestres, destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas, de cualquier bandera e independiente de su tamaño, así como a los visitantes y usuarios de ellas, nacionales o extranjeros, conforme a la Ley 7744, Concesión y operación de Marinas y Atracaderos turísticos.
- 3.1.10 Atracadero turístico:** los desembarcaderos, los muelles fijos o flotantes, las rampas y otras obras necesarias a fin de permitir el atraque de embarcaciones turísticas, recreativas y deportivas, para el disfrute y la seguridad de los turistas, conforme a la Ley 7744, Concesión y operación de Marinas y Atracaderos turísticos.
- 3.1.11 Muelle turístico:** otros desembarcaderos, muelles fijos o flotantes, rampas y otras obras necesarias a fin de permitir el atraque de embarcaciones turísticas, recreativas y deportivas, para el disfrute y la seguridad de los turistas, en amparo de otra legislación distinta a la Ley 7744, Concesión y operación de Marinas y Atracaderos turísticos.
- 3.1.12 Turismo marítimo:** se refiere a actividades que tienen su base en el mar, como los cruceros, la navegación en yates o barcos y los deportes náuticos, e incluye sus respectivos servicios e infraestructuras en tierra.
- 3.1.13 Zona de muelles:** dentro de esta área se definen dos zonas, la marítima y terrestre, el área marítima o dársena, es el área resguardada artificialmente en donde se localizan los muelles para que las embarcaciones puedan realizar sus maniobras de atraque-desatraque. El área terrestre o dique seco son las instalaciones dentro de la marina - fuera del agua- y en donde se almacenan embarcaciones.
- 3.1.14 Área de abastecimiento de combustible:** Área en donde se localiza el establecimiento destinado para la venta de combustibles derivados de hidrocarburos al consumidor final, así como la venta de lubricantes y otros servicios complementarios.
- 3.1.15 Facilidades en tierra:** edificaciones de establecimientos comerciales. Inmuebles en donde se llevan a cabo las actividades comerciales que facilitan al usuario y al visitante de la marina o atracadero su estadía, alimentación, visitación de los atractivos y adquisición de bienes y servicios que requieran para la satisfacción plena de sus necesidades.

-
- 3.1.16 Embarcaciones turísticas pequeñas:** Embarcaciones de bandera nacional con un máximo de capacidad para 10 personas.
- 3.1.17 Catamaranes:** Embarcaciones comerciales nacionales de recreo, utilizadas para brindar tours de recreo a nacionales y extranjeros.
- 3.1.18 Operador y/o concesionario:** Titular de la operación o de la concesión de la Marina, muelle o atracadero, responsable de velar por el cumplimiento de toda normativa nacional dentro de las instalaciones que opera o administra.
- 3.1.19 Actividades recreativas:** Aquellas actividades a bordo de embarcaciones nacionales o extranjeras privadas utilizadas en viajes de pesca deportiva, paseos, buceo, entre otros, de índole no comercial.

3.2 Abreviaturas

- 3.2.1 Ministerio de Salud (M.S.)
- 3.2.2 Coronavirus 2019 (COVID-19)
- 3.2.3 Equipo de Protección Personal (EPP)
- 3.2.4 Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

4. PRINCIPIOS

El sector de turismo marítimo y subsector de marinas, atracaderos y muelles turísticos se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- 4.1 Rendición de cuentas
- 4.2 Transparencia
- 4.3 Comportamiento ético
- 4.4 Construcción colectiva con las partes interesadas
- 4.5 Respeto al principio de legalidad
- 4.6 Respeto a los derechos humanos

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

5.1. LS-CS-003. Lineamientos específicos para el Sector Turismo

5.1.1 Disposiciones para personal administrativo (FRONT) del sector turístico:

- a) Velar por el cumplimiento de las medidas definidas para la prevención y contención del COVID-19, de los trabajadores, proveedores, contratistas, tripulantes, usuarios, turistas y visitantes en general.
- b) Establecer un control diario del estado de salud de los trabajadores y tripulantes, y documentarlo.
- c) Informar a los visitantes, proveedores, contratistas, usuarios, tripulantes y turistas, los servicios que se continuarán brindando por parte del personal operativo. Las personas que seguirán realizando sus labores normales deben aplicar los protocolos de distanciamiento social.
- d) Atender a los proveedores por medio de canales que eviten el contacto físico, tales como, pero no limitado a: citas previas, correos electrónicos o video llamadas.

-
- e) Restringir el número de personas a la hora de utilizar el ascensor y transporte interno (esto según el tamaño del ascensor y considerando una distancia mínima de 1,8 metros entre las personas).
 - f) Intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies dentro de las instalaciones que se tocan con frecuencia como: manijas, muebles de recepción, botoneras de ascensor, pomos de puertas, equipo de cómputo, radios de comunicación, teléfonos, datafonos, barandas, entre otros.
 - g) Colocar, en espacios visibles, rotulación con los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara, entre otras medidas sanitarias. Estos rótulos deberán hacer referencia a las poblaciones en riesgo y deberán redactarse en idioma español y cualquier otro idioma afín a la mayoría de los usuarios en general (Ver anexos de este documento).
 - h) Garantizar el acceso a papel higiénico, jabón anti-bacterial, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel, tanto en los baños de uso público como en los de uso restringido o privado. Todas las baterías de baño deben permanecer desinfectadas.
 - i) Garantizar equipo de protección personal (guantes no quirúrgicos, mascarilla/careta acrílica, gafas) al personal operativo, mantenimiento, limpieza y seguridad, así como velar por su uso correcto en el desempeño de sus labores. (Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón).
 - j) Mantener informado a su personal sobre la situación nacional por COVID-19, de fuentes oficiales como Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social.
 - k) Establecer un canal de comunicación verbal y por escrito (en los idiomas más comunes de atención) con los visitantes, tripulantes y turistas. En caso de que alguno presente algún síntoma relacionado con una enfermedad respiratoria o haya estado cerca de un contacto sospechoso coordinar con las instancias de salud correspondientes y comunicarse, siempre, en todo caso, con la línea 1322 para lo correspondiente.

5.1.2 Disposiciones generales para personal no administrativo (BACK) del sector turístico

- a) Notificar a sus jefaturas, o a quien estos designen en caso de presentar síntomas relacionados con el COVID-19.
- b) Identificar, analizar y modificar, aquellos servicios que faciliten la interacción entre el empleado, el visitante, tripulante y el turista para reducirlos al mínimo, sin mermar la calidad de la atención.
- c) Hacer uso obligatorio del equipo de protección personal que les facilite sus labores.
- d) Intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se tocan con frecuencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Aplicar los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara, otras formas de saludar, y distanciamiento social. (Ver anexos).

5.1.3 Disposiciones sobre el uso de espacios comunes

Para el uso de áreas comunes (área de muelles, de tránsito común, áreas de entretenimiento, áreas verdes, áreas de estacionamiento y áreas de espera) se debe:

-
- a) Intensificar las normas de limpieza e higiene en estos espacios, con mayor rigurosidad en las superficies de apoyo, utilizando una solución a base de alcohol de al menos un 70% y/o con desinfectantes apropiados que cumplan con el objetivo.
 - b) Mantener un nivel de ocupación igual o menor al 50% de la capacidad de personas que compartan en estos espacios, a fin de cumplir con las normas de distanciamiento social.

5.1.4 Disposiciones sobre otras actividades turísticas

Cualquier otra actividad turística no contenida en estos lineamientos deben:

- a) Brindar información sobre las medidas de prevención y contención, que estableció la administración de la actividad turística de que se trate, es decir el concesionario o el operador del muelle, marina o atracadero y el Gobierno de la República para la emergencia del COVID-19.
- b) Indicar las disposiciones sobre el acceso y uso de las instalaciones que se han implementado para que garanticen el cumplimiento de los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y otras formas de saludar. (Ver anexos del 1 al 4 de este documento).
- c) Colocar rotulación indicando los horarios de atención al público y el uso y disfrute de áreas de comida, tomando en cuenta las normas de distanciamiento social y la regulación de la concentración de personas en sitios comunes.
- d) Notificar al operador y o concesionario de la actividad turística que se trate o su representante, en caso de que presente síntomas como tos, dolor de garganta, fiebre o dificultad para respirar.
- e) Notificar al operador o concesionario de la actividad turística de que se trate o bien a su representante, según sea el caso sobre la falta implementos de limpieza como alcohol en gel, toallas desechables para secar las manos y jabón anti bacterial destinado para los usuario.

5.2. Directriz N°082-MP-S dirigida a la administración pública central y descentralizada "sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por covid-19".

El Gobierno de Costa Rica indica que debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID-19 declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se instruye a las personas jerarcas de la Administración Pública Central y se insta a las personas jerarcas de la Administración Pública Descentralizada, a iniciar un proceso coordinado y participativo con el sector privado para la aplicación de medidas de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios, según el comportamiento epidemiológico de dicha enfermedad.

5.3 Lineamientos generales en las marinas, atracaderos y muelles turísticos

5.3.1 Responsabilidades de los administradores, operadores y / o concesionarios:

- a) Designar a un coordinador y/o grupo de trabajo que defina roles y responsabilidades de cada miembro del personal que tenga contacto directo con el visitante, tripulante y turistas, asimismo que vele por el cumplimiento de las disposiciones estipuladas por el Ministerio de Salud para la prevención y contención del COVID-19.

-
- b) Debe contar con mecanismos de control y seguimiento de aplicación del protocolo establecido para la marina, atracadero o muelle, este se podrá realizar a través de bitácoras de control que documenten y comprueben las labores realizadas en el momento de efectuarse una inspección.
 - c) Debe garantizar la rotulación en espacios visibles de los protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y población de riesgo. Ver anexos.
 - d) Debe garantizar que los servicios sanitarios cuenten con dispensadores con papel higiénico, jabón anti-bacterial, alcohol en gel con una composición del 70%, y toallas de papel para el secado de manos, basurero con tapa (vaivén o accionada por pedal). Mantener la limpieza, desinfección y saneamiento constante con registro de bitácora. El puesto de lavado de manos, en la medida de lo posible debe ser accionado en forma automática (pedal, sensor).
 - e) Debe fomentar colocación de dispensadores con alcohol en gel, con una composición del 70%, en el área de acceso a las zonas de muelles, áreas comunes, áreas y oficinas de atención al público, garantizar además la reposición de los suministros.
 - f) Si la empresa cuenta con ascensor, implementar medidas para reducir el número de personas a la hora de utilizarlo, esto según la capacidad del ascensor, manteniendo una distancia mínima de 1.8 m entre las personas, a excepción del uso de grupos que pertenecen a una misma burbuja social. Hacer todas las indicaciones descritas mediante rotulación clara y visible para los usuarios.
 - g) Intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en superficies donde existe mayor contacto (muebles de recepción, ascensores, manijas de puertas, equipo de cómputo, teléfonos fijos y móviles, datafonos, barandas, pasarelas, radios de comunicación, controles remotos, dispositivos de control de marcas de horario, barandas, vidrios, etc.).
 - h) Deberá establecer un control diario del estado de salud de los trabajadores y documentarlo.
 - i) Debe restringir la asistencia de los colaboradores que presenten síntomas de gripe o bien, enfermedad con síntomas respiratorios.
 - j) La empresa debe cancelar, en la medida de lo posible, las reuniones de personal presenciales hasta nuevo aviso. De ser necesario realizar alguna, debe ajustarse a la medida del 50% de la capacidad del área donde se vayan a efectuar la misma, siempre respetando el distanciamiento recomendado.
 - k) La empresa operadora o concesionaria deberá aplicar, lo que se establece en el Decreto Legislativo No. 9734, Ley para regular el Teletrabajo.
 - l) Se deberán suspender las visitas que no sean esenciales para la continuidad de la operación del negocio.
 - m) Deberá informar a los visitantes, tripulantes y turistas de las prácticas que viene implementando la empresa para reducir posibles riesgos, y mejorar la percepción frente a las medidas adoptadas para la emergencia del COVID-19.
 - n) Disponer de las medidas de control y registro de ingreso a las instalaciones y áreas comunes, ya sea por medio de ingreso vehicular o peatonal, de manera que se cumpla con un aforo máximo del 50% de su capacidad.
 - o) Debe velar por que los comercios dentro de las marinas cumplan con los respectivos lineamientos y protocolos indicados por el M. S.
 - p) Garantizar el equipo de protección personal (guantes no quirúrgicos, mascarilla/careta acrílica, gafas) al personal de mantenimiento, limpieza y seguridad, así como velar por su uso correcto en el desempeño de sus labores. (Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilo-nitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón).

-
- q) La operadora y o concesionaria debe elaborar una Declaración Jurada debidamente leída y firmada con cada uno de sus colaboradores, donde estos se comprometen a comunicar a la empresa si presentan los síntomas de COVID-19 conforme a los protocolos estipulados por el Ministerio de Salud, así como realizar el protocolo correspondiente de llamar al 1322 para recibir orientación.
 - r) La operadora y o concesionaria debe velar por el cumplimiento de las normas de higiene y distanciamiento social por medio de personal capacitado que realiza recorridos permanentes en las diferentes áreas del proyecto de manera aleatoria. Este personal debe tener a disposición las normas sanitarias y de distanciamiento social, ya sea por medios electrónicos o impresos.
 - s) Definir la menor cantidad posible de puntos de ingreso y acceso hacia las instalaciones y al área de muelles.
 - t) La operadora y o concesionaria velará por que los operadores de tours de las embarcaciones cumplan con los protocolos que ellas están obligadas a cumplir e implementar."

5.3.2 Responsabilidades del personal NO administrativo de las marinas, atracaderos y muelles.

- a) El colaborador debe atender las siguientes recomendaciones desde el momento que se dirige a su lugar de trabajo:
 - Mantener una buena higiene personal diaria.
 - Mantener distancia entre las personas de al menos 1.8 metros de distancia.
 - En caso de presentar sintomatología relacionada con la COVID-19, abstenerse de salir de la casa, notificar inmediatamente al jefe superior inmediato y no asistir al lugar de trabajo.
 - Lavado y desinfección de manos, tanto al llegar al lugar de trabajo como al regresar a su domicilio.
- b) El colaborador debe atender las siguientes recomendaciones en su lugar de trabajo:
 - En lo posible, realizar cambio de prendas de vestir con las que llegó, por el uniforme de trabajo o ropa de trabajo que se encuentre en el establecimiento, siempre observando el lavado y desinfección de manos. Las prendas a utilizar deben estar previamente lavadas.
 - Todos los trabajadores deben seguir los protocolos de tos y estornudo, lavado de manos y otras formas de saludo que se incluyen en el anexo de este documento.
- c) Las personas encargadas de la limpieza deberán protegerse con guantes mientras realizan las labores de limpieza e higiene del servicio de alimentación. Tras efectuar la limpieza se deberán de desechar correctamente los residuos y realizar el lavado de manos establecido en el protocolo indicado en el anexo.)
- d) Los colaboradores deben mantener limpios sus artículos personales para uso en el lugar de trabajo como: lentes, tabletas, celulares, lapiceros, agendas, computadoras, entre otros.

5.3.3 Medidas durante el ingreso de turistas y tripulantes usuarios de las embarcaciones.

- a) Realizar reservaciones solo con citas previas para hacer uso de los servicios dentro de las instalaciones a través de las plataformas establecidas para este fin, con el objetivo de evitar aglomeraciones y filas en los ingresos.

-
- b) El o los puntos de ingreso a las instalaciones deben disponer de las medidas de control y registro, ya sea por medio de ingreso vehicular o peatonal, de manera que se cumpla con la reducción de personas en las áreas comunes y actividades comerciales.
 - c) Brindar la comunicación sobre las medidas de control sanitario establecidas por el Ministerio de Salud a los usuarios de las instalaciones, y en el puesto de control a la zona de muelles.
 - d) En caso de embarcaciones comerciales, el responsable de implementar las medidas que le corresponden, será el tour operador u organizador del tour. El operador de las actividades dispondrá de las fichas informativas de los usuarios de las embarcaciones junto con los horarios de uso de las instalaciones de las marinas, atracaderos y muelles turísticos. (Ver Anexos).
 - e) La administración, operador y o concesionario, debe contar en todo momento, con el plan de navegación de las embarcaciones, previo al embarque de personas y salida de las embarcaciones, donde se defina información de las personas que abordarán y ruta de la embarcación.

5.3.4 Medidas durante el embarque de personas y salida de las embarcaciones

- a) La operadora y o concesionaria debe facilitar la implementación del protocolo de desinfección de manos, colocando dispensadores de alcohol en gel de un nivel de 70% , así como la limpieza de las suelas de los zapatos y calzado, previo al ingreso a la zona de muelle, usando desinfectantes aprobados por el M.S.
- b) Priorizar la entrada hacia la embarcación orientando a las personas de manera que mantengan la distancia mínima de 1.8 m, salvo grupos que califiquen bajo el concepto de burbujas social establecido por el M.S.
- c) El capitán de la embarcación deberá asegurar la asignación de los asientos y/o espacio en la embarcación manteniendo el distanciamiento social de 1.8 m entre cada burbuja social y personas.
- d) El capitán de la embarcación debe promover que las personas lleven la menor cantidad de artículos personales y asegurar la desinfección del equipaje de los turistas, visitantes y tripulantes, así como del equipo o implementos a usar antes de introducirlo a las embarcaciones, usando un rociador con una solución a base de alcohol de al menos 70%, desinfectante o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.
- e) Promover la colocación y el mantenimiento de carteles informativos sobre medidas sanitarias protocolos de lavado de manos, estornudo y tos, no tocarse la cara y otras formas de saludar, en lugares visibles a bordo de las embarcaciones.
- f) El capitán de la embarcación deberá promover el uso mascarillas/ careta acrílica por parte de la tripulación, las cuales deben ser desechadas adecuadamente una vez terminado el recorrido en caso que corresponda.
- g) Durante el desarrollo del viaje, el capitán debe promover que se cumpla con los lineamientos para la prevención y contención del COVID – 19.
- h) Las embarcaciones de uso particular o privado, deberán realizar la actividad de limpieza y desinfección, alistado de insumos y pertrechos en un mismo momento, para que el capitán de la embarcación garantice el cumplimiento de controles sanitarios y que la tripulación dispone de los aditamentos de seguridad sanitaria para realizar sus labores.

5.3.5 Medidas durante el regreso de la embarcación y el desembarque de personas

-
- a) Previo al arribo de las embarcaciones a las marinas, atracaderos o muelles, los capitanes de las embarcaciones deberán comunicar al Administrador o encargado de operaciones sobre el estado de salud de los pasajeros a bordo de las embarcaciones, vía radio comunicación o el medio que dispongan.
 - b) Debe facilitar la implementación del protocolo de lavado de manos, uso de alcohol en gel y limpieza de las suelas de los zapatos y calzado, a todos los pasajeros y tripulación que desembarquen, previo a su ingreso al muelle.
 - c) Priorizar la entrada hacia las zonas de facilidades en tierra, orientando los pasajeros y tripulantes que desembarcan, manteniendo la distancia establecida en las zonas de paso, siguiendo el distanciamiento social de 1.8 m, excepto los que forman parte del concepto de burbuja social.
 - d) En caso de embarcaciones que ingresan por primera vez a las instalaciones, brindar información a los tripulantes y pasajeros que desembarcan sobre las medidas de prevención y contención que estableció la administración para la emergencia del COVID-19.
 - e) Debe asegurar la desinfección del equipaje de los turistas, visitantes y tripulantes, así como del equipo o implementos a usar antes de introducirlo a las facilidades en tierras, usando un rociador con una solución a base de alcohol de al menos 70%, desinfectante o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Medidas de limpieza, higiene y desinfección para la reapertura

- a) En caso que las instalaciones hayan permanecido cerradas, se deberá realizar una inspección general de las zonas comunes y de la zona de muelles, a fin de determinar si es recomendable realizar una fumigación antes de la apertura.
- b) Se debe verificar el buen funcionamiento de equipos e instalaciones eléctricas, de agua potable, grifos de aseos comunes y sanitarios
- c) Se debe dar revisión y mantenimiento adecuado al sistema de aire acondicionado (aumentar la frecuencia de limpieza de los filtros) y contar con su debida bitácora de registro.
- d) En todas las rampas de acceso a los muelles deberá colocarse un puesto de desinfección que incluya alfombra con desinfectante, alcohol en gel o en spray.
- e) Capacitar al personal sobre cómo realizar las tareas diarias de contención y prevención del COVID-19 de forma más segura y capacitar en el uso los equipos de protección individual e higiene.
- f) Colocar en espacios visibles, tanto para conocimiento del turista, así como de los colaboradores; los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, en los idiomas más comunes de atención a los turistas. (Ver anexos).

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección del lugar de trabajo

6.2.1. Las siguientes son actividades para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo dentro de la marina, atracadero, muelle o embarcación.

- a) El operador de los tours o concesionario deberá fomentar el lavado de manos de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud para tal fin. (Ver anexo 1).
- b) Actividades para el enjuague y secado:

-
- Disponer de toallas desechables para el secado de manos, las cuales estarán en todos los espacios destinados para el lavado de manos.
 - Garantizar que el jabón utilizado para el lavado de manos, sea antibacterial.
 - Disponer de un basurero o recipiente para el desecho de las toallas de papel, el mismo deberá contar con tapa y con una apertura de accionamiento no manual evitando el contacto con las manos.
 - c) Actividades para la desinfección con productos eficaces contra el virus:
 - El personal utilizará productos de limpieza y desinfección suministrados por la Empresa y autorizados por el M.S. para limpiar y desinfectar superficies que se consideran focos de contacto.
 - Debe verificarse que todo el equipo a utilizar por el personal se encuentra en buenas condiciones de uso, de no ser así debe sustituirse. Esto para garantizar el trabajo realizado y ante todo la protección de la integridad física del personal de limpieza.
 - d) En las embarcaciones, se deberá aplicar el protocolo de limpieza y desinfección con productos recomendados, todo el equipo de pesca dentro de las embarcaciones que fue utilizado o será utilizado. Igualmente, las superficies donde los clientes estuvieron dentro de la embarcación.

6.2.2 Plan y horario de limpieza y desinfección para las distintas áreas de las instalaciones y en el sitio de trabajo:

- a) Las marinas, atracaderos y muelles turísticos establecerán horarios de limpieza y desinfección de acuerdo con los movimientos del personal y atención de visitantes.
- b) Al finalizar cada actividad recreativa, se limpiará y desinfectará todas las áreas y los equipos, con productos autorizados por el M.S. para reducir la propagación del virus, así como el mantenimiento óptimo de estos equipos.
- c) Definir un control mediante bitácoras de los roles establecidos para la limpieza y desinfección de las distintas áreas de trabajo y de acceso al público.
- d) El personal de limpieza no debe fumar o consumir alimentos ni bebidas mientras realiza las operaciones de limpieza y desinfección.

6.2.3. Equipo de personal responsable de limpieza, desinfección, manejo de residuos, y de uso equipo de protección personal:

- a) La administración deberá generar un listado oficial con actualizaciones constantes del personal responsable de limpieza, desinfección, manejo y disposición final de residuos, asegurando el uso de equipo de protección.
- b) Los colaboradores que conforma el equipo deberán contar con la capacitación para atender los procesos de limpieza y desinfección en espacios interiores y exteriores.

6.3 Productos de limpieza y desinfección

6.3.1. Desinfectantes a usar en el proceso de limpieza y desinfección:

- a) Para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies, pueden usarse desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro (concentración de cloro 1 g/L, elaborado con dilución 1:50 de un cloro de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto.

En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben utilizar de acuerdo a lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.

- b) Los productos químicos usados para realizar la limpieza y desinfección por COVID-19 deben estar envasados, etiquetados y registrados ante el Ministerio de Salud y encontrarse en su plazo de validez.
- c) Se deberá utilizar productos de limpieza y desinfección biodegradables dentro de la embarcación para evitar contaminación al cuerpo de agua (mar).

Cuadro No.1: Productos químicos autorizados para lavado de superficies

Producto de limpieza	Indicaciones de uso	Modo de uso	Aprobación de uso
Jabón o detergente	Lavado de superficies previo a la desinfección. Seguir las instrucciones de uso del fabricante.	Fricción sobre la superficie a ser lavada	Ministerio de Salud

Cuadro No.2: Productos químicos autorizados para la desinfección de superficies

Producto de desinfección	Indicaciones de uso	Modo de uso	Aprobación de uso
Alcohol etílico (etanol) al 70%	Desinfección de superficies y equipos Concentración: 70%	Fricción sobre la superficie a ser desinfectada	Ministerio de Salud
Hipoclorito de Sodio al 0.5%	Desinfección de superficies no metálicas Concentración: 0.5% Equivalente 5000 ppm	Fricción sobre la superficie a ser desinfectada	Ministerio de Salud
Amonio cuaternario (quinta generación)	Desinfección de superficies y equipos Concentración: 450 ppm	Aplice la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, rociador o por inmersión, mojando completamente todas las superficies. La solución debe estar en contacto con las superficies por al menos 10 minutos y deje secar al aire.	Ministerio de Salud
Ácido Per acético	Desinfección de superficies y equipos Concentración: 0.20%-0.35%	Aplice la solución desinfectante con un paño, trapeador, esponja, rociador o por inmersión, todas las superficies deben estar en contacto con la solución por un periodo no menor a 1 minuto, escurra y deje secar al aire.	Ministerio de Salud

6.3.2 Equipo desechable y reutilizable usado en proceso de limpieza y desinfección:

- a) Equipo reutilizable:
 - Toallas y paños que se lavan después de su uso
 - Alfombras de limpieza
 - Hidro lavadora
- b) Equipo desechable:
 - Guantes
 - Mascarillas
 - Toallas de papel

6.3.3 Puntos críticos a desinfectar:

Los siguientes son las superficies y puntos críticos manipulados con frecuencia por las personas colaboradoras y visitantes, prioritarias para el proceso de limpieza y desinfección:

- a) Rampa de acceso a muelles.
- b) Recipientes de residuos clasificados.
- c) Carretillas para transporte de equipo y productos.
- d) Vehículos para transporte de personas y equipo.
- e) Áreas de recepción y mobiliario
- f) Servicios sanitarios
- g) Interruptores de luz, manijas y cerraduras, pasamanos
- h) Controles remotos, teléfonos y radios de comunicación
- i) Lavamanos y llaves de agua
- j) Superficies de escritorios, mostradores, bolígrafos y timbres en puertas o áreas de ingreso.

Los dispositivos y equipo electrónico se limpiarán y desinfectarán aplicando una solución desinfectante a base de alcohol, con una concentración del 70% al 90%, utilizando un paño de microfibra. Refiérase al Cuadro 1 y 2 sobre el modo de uso de los productos de limpieza y desinfección.

6.4 Medidas de limpieza de los puntos de contacto en atención al público

- a) La superficie de las rampas de acceso a muelles deberá ser limpiada conforme a su material de construcción, aplicando una solución desinfectante. Se contará una alfombra para la limpieza de las suelas de calzado de los visitantes a fin de mantener el área limpia.
- b) Los recipientes para residuos se limpiarán con frecuencia aplicando una solución desinfectante con un paño o rociador o por inmersión, mojando completamente todas las superficies y dejando secar.
- c) Las carretillas para transporte de equipo y productos así como los carros de transporte de personas deben ser operadas prioritariamente por un funcionario de la empresa y encargarse de limpiarla y desinfectarla cada vez que son utilizadas. En caso de ser operadas por un propio usuario, debe cumplir el mismo procedimiento de limpieza y desinfección cada vez que se utilizan.

6.5 Equipo de protección personal (EPP)

Equipo a utilizar por el personal de limpieza:

-
- a) Botas de hule con suela antideslizante.
 - b) Guantes de nitrilo, no quirúrgicos.
 - c) Mascarilla o careta acrílica
 - d) Utilizar el EPP como se indica en la hoja de seguridad de cada producto.
 - e) Antes de ponerse una mascarilla, lavarse las manos con agua y alcohol o un desinfectante a base de alcohol en un 70% como mínimo.
 - f) Cubrir boca y la nariz con la mascarilla y asegurar que no haya espacios entre la cara y la máscara.
 - g) Evitar tocar la mascarilla mientras se usa; de hacerse, lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - h) Cambiar la mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilizar las mascarillas de un solo uso.
 - i) Para quitarse la mascarilla: quitar por detrás (no tocar parte delantera); desechar inmediatamente en un recipiente o bolsa y de equipos de protección.

Nota: Al momento de la adquisición de los EPP, se recomienda validar su calidad tomando como base las normas nacionales de Costa Rica e internacionales. <https://www.inteco.org/juntos-en-la-prevencion>

La empresa declara su compromiso de proporcionar el equipo de protección personal requerido según corresponda.

6.6 Manejo de residuos

- a. La empresa debe realizar la gestión de Residuos de acuerdo con los lineamientos establecidos en Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021 elaborada por el Ministerio de Salud.
- b. Los residuos producto de la limpieza y desinfección, además de los equipos de protección personal desechables deber ser depositados en un recipiente único, preferiblemente con tapa y pedal de apertura.
- c. La bolsa de plástico debe ser cerrada antes de disponerse en el contenedor de Residuos no valorizables.
- d. Después del contacto con los residuos siempre se deberá realizar higiene de manos.
- e. La empresa deberá disponer de un recipiente único preferiblemente con tapa y pedal de apertura para la disposición de los residuos producto de la limpieza y desinfección, así como del equipo de protección personal desechable.
- f. Los contenedores de basura deberán ser lavados y desinfectados diariamente con agua, jabón y algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.
- g. Los puntos de manejo de residuos clasificados, tendrán que evacuarse sus contenidos con una regularidad de acuerdo al flujo de visitantes, debiendo aprovechar para su desinfección del área de contacto en tapas, dejando registro de ello en bitácora de control de los encargados de limpieza y desinfección.

7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO

7.1 Plan de continuidad del servicio u operativo

- a) Los concesionarios, operadores y o administradores de las facilidades de atraque embarque y desembarque de turistas, objeto del presente protocolo, declaran dar la continuidad del servicio brindado a las embarcaciones que se encuentran tanto en el área marítima como en el área terrestre, garantizando el mantenimiento de la infraestructura y la operatividad necesaria para brindar el servicio adecuado, implementando las prácticas saludables y garantizando como empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, políticas que serán comunicadas a todos sus clientes, dueños de embarcaciones nacionales y extranjeras, que se encuentren y operen en las instalaciones.
- b) En agua se coordina con capitanía de puerto y guarda costas para que las embarcaciones comerciales alberguen el máximo de la capacidad de pasajeros sentados, en el caso de los catamaranes o embarcaciones comerciales con capacidades mayores a 10 personas.
- c) Las embarcaciones turísticas pequeñas que brinden servicios a familiares o grupos privados que los contraten y que pertenezcan a una misma burbuja social podrán albergar el máximo de ocupación de 10 personas, siempre y cuando sigan todas las medidas de higiene ya descritas.
- d) En el caso de las embarcaciones de bandera nacional que puedan ejercer actividades comerciales, se deberá apoyar a las autoridades competentes para que éstas acaten los lineamientos establecidos en lo que respecta al transporte de pasajeros, y para las embarcaciones de uso privado se les reforzará el concepto de burbuja social establecido por el Ministerio de Salud.
- e) Los dueños de las embarcaciones deberán tener a sus colaboradores debidamente asegurados, a fin dar atención ante un posible contagio.

7.2 Turnos y horarios

- a) La marina, atracadero o muelle mantendrá un horario ajustado a las normas del Ministerio de Trabajo, se mantiene coordinación diaria con la Capitanía de Puerto y con el Ministerio de Salud para actualizar temas de horarios o restricciones.
- b) Las jefaturas mantienen control mediante reuniones por video llamada, y el día que les corresponde o bien ante una emergencia, asisten al recinto laboral. Igualmente se controlan las actividades de los arrendatarios de los locales comerciales de modo que se velará por que estén cumpliendo a cabalidad con las normas dictadas por el Ministerio de Salud.
- c) Las marinas y atracaderos aplicarán su Reglamento Interno de Operación ajustado a las medidas requeridas frente a la pandemia. Los muelles turísticos deben cumplir con todas las disposiciones que le sean aplicables además de éste protocolo y todas aquellas directrices que sean de su competencia y acatamiento.

7.3 Distanciamiento entre personas en el lugar de trabajo

7.3.1. Medidas para mantener la distancia entre visitantes y colaboradores:

- a) Los trabajadores que deban permanecer dentro del recinto laboral junto con otros, deberán guardar como mínimo 1.8 metros de distancia entre sí.
- b) Se debe colocar marcas en el piso (puede usarse cinta adhesiva de color) para indicarle a los visitantes, tripulantes, clientes, miembros o turistas, cómo deben ubicarse cuando hacen fila en zonas de áreas comunes, cajas, baños, ingreso, ascensor, área de espera, ingreso a zona de muelles.
- c) Se debe colocar rótulos en áreas comunes para recordar a los clientes y empleados mantener el distanciamiento social de 1,8 metros.
- d) Se recomienda utilizar mecanismos de pago sin contacto para mantener la distancia entre el cliente y el cajero o recepcionista.
- e) Se deberá minimizar la manipulación de dinero en efectivo y las tarjetas de crédito por parte del personal del servicio.
- f) Si el colaborador tiene que manejar dinero (billetes-monedas):
 - No debe tocarse la cara después de manipular el dinero.
 - Solicitar al cliente colocar el dinero sobre el mostrador u otra superficie (analizar uso de bandejas plásticas para manejo del dinero), no recibirlo directamente en las manos, y éste deberá desinfectarse después de su uso.
- g) Deberá en la medida de sus posibilidades, instalar una barrera (plástico transparente) entre los empleados y clientes en espacios que lo ameriten.

7.3.2. Medidas para la recepción de proveedores

- a) El proveedor debe lavarse las manos o desinfectarse con alcohol gel con una composición de 70% al ingresar al establecimiento, como se establece en lineamiento del M.S. Incluyendo el uso de servicios sanitarios.
- b) El establecimiento debe coordinar los horarios de entrega e indicar mediante rotulación el proceso de recepción de productos.
- c) Portar el mínimo de artículos personales (lapiceros, calculadoras, tablas, etc.) que puedan facilitar la infección por contacto.
- d) No colocar el celular u otro dispositivo de comunicación en superficies, especialmente mesas de trabajo o de contacto directo.
- e) Se debe mantener un distanciamiento social procurando cumplir con la distancia mínima de 1.8 m, siguiendo el protocolo de saludo del M.S.
- f) Permanecer solo el tiempo necesario para su gestión en el establecimiento.
- g) Los proveedores no deberán tener acceso a las áreas comunes mientras se ubiquen visitantes o turistas a la vez. Si deben hacerlo, cumplir con las disposiciones establecidas.
- h) Las visitas de inspección de proveedores deberán ir debidamente protegidas con equipos de protección personal adecuados al establecimiento. En caso de no contar con estos equipos se recomienda no ingresar al mismo y/o queda a discreción del establecimiento su ingreso.

7.3.3 Indique los mecanismos empleados para tratar el tema de los viajes relacionados con el trabajo considerados como “no esenciales” para el personal hasta no se reduzca el nivel de alerta sanitario.

- a) Se promueve el uso de entregas a domicilio para minimizar los viajes de trabajo.

-
- b) Se planean rutas previas para reducir el número de salidas, alcanzando el mayor número de diligencias con el menor número de personal expuesto.
 - c) Los intermediarios deben entregar las provisiones a tripulantes y embarcaciones, en un solo punto previamente designado por la administración.
 - d) En caso de requerirse algún viaje, valorar la importancia de este, si el mismo es indispensable, se realizará acatando todas las medidas y lineamientos de seguridad establecidos por el M.S. para el tránsito de los ciudadanos ejecutado en el menor tiempo posible.
 - e) Las reuniones grupales presenciales deberán restringirse, se usarán plataformas virtuales para video llamadas.
 - f) El personal se transporta en sus vehículos propios en su mayoría y en forma individual para evitar contacto físico y favorecer el distanciamiento

7.3.4 Describa las medidas utilizadas para asegurar el distanciamiento mínimo (metros) entre las personas colaboradoras durante las reuniones de personal presencial, que sean estrictamente necesarias, e indique el periodo de duración de las reuniones.

- a) Las reuniones presenciales deberán ser aquellas estrictamente indispensables, con el menor número de personas, guardando la distancia de 1.8 metros entre éstas y los protocolos establecidos por el MS.
- b) Las reuniones no deberán tardar más de dos horas.

8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

8.1 En caso de confirmar el caso de un colaborador positivo a COVID-19

- a) El personal seguirá las indicaciones establecidas por el M.S. ante la posibilidad de que se presente un caso confirmado o un contacto sospechoso.
- b) La administración debe llamar al 1322 y notificar al Área Rectora del M.S. de su área de atracción para que éste implemente las acciones de investigación correspondientes según los lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- c) La administración brindará colaboración que esté a su alcance para facilitar el trabajo y la investigación que realiza el M.S.
- d) La administración debe brindar al M.S. la bitácora o registro de la información de los colaboradores que consultan por síntomas relacionados con una enfermedad respiratoria, o con riesgos potenciales de contraer la enfermedad: mayores de 60 años, hipertensos, con afecciones respiratorias, diabetes, o que estén en tratamiento por cáncer u otra enfermedad que comprometa su sistema inmunológico.
- e) Los casos confirmados serán registrados en una bitácora o libro especial para estos efectos donde se consignará el día o fecha de la confirmación del contagio, el nombre del colaborador y cualquier otro dato de relevancia.
- f) Debe cerrar el área donde el colaborador estuvo desempeñando sus labores, se procede a realizar el procedimiento de limpieza y desinfección del espacio, utilizando todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por el M.S.
- g) Debe comunicar a los colaboradores del caso para que les realicen un análisis de COVID-19 en el EBAIS o Área Rectora del M.S. Se identificarán posibles contactos de la persona infectada.

-
- h) Debe abrir el servicio de atención e ingreso del público, cuando se confirme que ningún colaborador en esa área de trabajo se encuentre infectado de COVID-19.
 - i) Una vez que éste reciba el diagnóstico oficial se procede a tramitar su incapacidad ante la CCSS y se le da seguimiento.

9. COMUNICACIÓN

9.1 Acciones de comunicación en el lugar de trabajo

- a) Mediante correos masivos, memorándums y mensajes de texto en grupos laborales de WhatsApp se comunica a los empleados de los distintos departamentos los lineamientos indicados, directrices presidenciales y nueva información que emita el M.S.
- b) El jefe de cada departamento se encarga de mantener a sus subalternos al día con los lineamientos y normativa relacionada.
- c) El presente protocolo estará disponible en la web del ICT una vez que haya sido aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo.
- d) Se comunicará a todos los empleados de la marina, atracadero y muelle mediante correo electrónico, medios electrónicos o plataformas como WhatsApp, avisos y anuncios colocados en lugares estratégicos dentro y fuera de las oficinas.

10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- a) El jerarca institucional que aprobará este protocolo sectorial, será la señora María Amalia Revelo Raventós, Ministra de Turismo.
- b) Una vez habilitada la actividad descrita en el protocolo, el Ministerio de Salud debe realizar inspecciones aleatorias para la verificación del cumplimiento de los protocolos sectoriales, así como de los lineamientos generales emitidos por el Ministerio de Salud por el COVID-19.
- c) Aquellas actividades, servicios o centros de trabajo que incumplan los lineamientos sanitarios generales y protocolos sectoriales, serán sujetos de la aplicación de las medidas especiales contempladas en la Ley General de Salud.

11. ANEXOS

Anexo N°1 Protocolo de lavado de manos

¿Cómo lavarse las manos?

DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES

1 Humedezca las manos con agua y cierre el tubo

2 Aplique suficiente jabón

3 Frote sus manos palma con palma

4 Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa

5 Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados

6 Apoya el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos

7 Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa

8 Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa

9 Enjuague abundantemente con agua

10 Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable

11 Use la toalla para cerrar la llave

Ministerio de Salud

Anexo N° 2 ¿Cuándo se deben lavar las manos?

¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Ministerio de Salud
Costa Rica



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Anexo N°3 Protocolo de Estornudo



Forma correcta de toser y estornudar



CUBRA SU BOCA Y NARIZ
CON LA PARTE SUPERIOR DEL
BRAZO, HACIENDO UN SELLO
PARA EVITAR SALIDA
DE GOTITAS DE SALIVA



O CÚBRASE
CON UN PAÑUELO
DESECHABLE



DEPOSITE EL PAÑUELO
EN EL BASURERO,
NO LO LANCE
AL MEDIO AMBIENTE



NUNCA SE TOQUE LA CARA
SI NO SE HA LAVADO
LAS MANOS
CON AGUA Y JABÓN

¡DETENGA EL CONTAGIO!

Anexo N°4 Otras Formas de Saludar

**Hay otras formas de saludar
no lo hagas de mano, beso o abrazo**





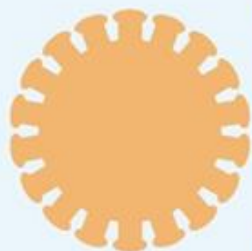
Anexo N°5 No tocarse la cara



Anexo N° 6 Personas con Factores de Riesgo

Las personas con factores de riesgo pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir el COVID-19

Si sos:



- Diabético.
- Cardiópata.
- Hipertenso.
- Persona mayor.
- Tienes padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa tu sistema inmune.

Necesitamos cuidarte más:



Lavado de manos frecuente.



Nada de besos o abrazos.



Lejitos de personas con síntomas respiratorios.

Anexo N° 7

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTINUIDAD DE MI TRABAJO EN UN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PÚBLICO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Declaro bajo juramento y con el fin de no afectar la operación de la empresa donde trabajo, así como la salud de otros colaboradores y clientes, índico que informaré a la empresa:

- a. Si presento signos o síntomas COVID-19 en los últimos 14 días como fiebre, tos, problemas para respirar, secreción nasal, dolor de garganta, dolores de cabeza, escalofríos, malestar general, como se indica en Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19. https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamientos_nacionales_vigilacion_infeccion_coronavirus_v12_24042020.pdf
- b. Me comprometo adicionalmente a informar de mi estado de salud al Ministerio de Salud a través de la plataforma EDUS.
- c. Si he estado en contacto con alguien que ha viajado o ha estado en áreas afectadas con Coronavirus.
- d. Si he estado en contacto cercano con una persona que está bajo investigación por COVID-19
- e. Si he estado en contacto cercano con una persona con COVID-19 confirmado

Firmo en conocimiento de las penas y sanciones por incumplir esta declaración.

Nombre y Firma _____

Fecha _____